

Las acciones formativas constituyen la base fundamental del desarrollo del cooperativismo agrario, para mejorar la cualificación profesional de las personas que intervienen en los aspectos fundamentales de la Sociedad Cooperativa Agraria.

Durante el año 2004 se realizaron actividades que incidieron en las áreas de **administración, producción y comercialización**, concediéndose ayudas a la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE) por importe de 944.050,03 euros para la realización de 369 cursos, a los que asistieron 9.685 personas.

Conforme con el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la CCAE para la ejecución de actuaciones en materia de Asistencia Técnica y de Fomento de la Integración Cooperativa, durante el año 2004 se han auxiliado actividades por un importe de 1.163.564 €.

Cuadro n.º 35:

AYUDAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN ASOCIATIVA AGRARIA

Entidad	CC.AA.	Número de Entidades	Volumen de Negocio €	Ayuda €
ACTEL	Aragón, Cataluña y Valencia	61	18.236.564	401.372
AGROFIT	Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Navarra, Murcia y Valencia	33	8.000.000	105.886,89
ANECOOP	Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña, Navarra, Murcia y Valencia	6	128.000.000	302.058
SAN VALERO	Aragón y Cataluña	6	6.332.501,91	73.458
CREMOFRUIT	Castilla-La Mancha y Murcia	4	3.054.124	79.723
Total	8	110	163.623.189,91	962.497,89

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

7. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

7.1. Ámbito de actuación

*El Programa de Medidas de Acompañamiento se aplica en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así, comprende las nueve Comunidades Autónomas integradas en el Objetivo 1 de los fondos estructurales: **Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla La-Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana**; cinco de fuera de este Objetivo: **Aragón, Illes Balears; Cataluña, Comunidad de Madrid y La Rioja** y, por último, **Cantabria**, que en este período de programación está considerada como región en transición por lo que a los fondos estructurales se refiere.*

7.2. Programa de medidas de acompañamiento

El Reglamento (CE) N° 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece el marco de las ayudas Comunitarias a favor del desarrollo rural en el período 2000/2006. Entre las mismas se encuentran las denominadas Medidas de Acompañamiento:

1. Cese Anticipado en la Actividad Agraria (artículos 10 al 12).
2. Zonas Desfavorecidas y Zonas con Limitaciones Medioambientales específicas: Indemnización Compensatoria (artículos 13 al 21).

3. Medidas Agroambientales (artículos 22 al 24).
4. Forestación de Tierras Agrícolas (artículo 31).

En este período de programación todas las Medidas de Desarrollo Rural se agrupan en **un solo Reglamento**, siendo más exigente en cuanto a los requisitos medioambientales se refiere, ya que **condiciona las ayudas al cumplimiento de compromisos específicos medioambientales** y se establece un esquema de **penalizaciones** proporcionadas al incumplimiento de los mismos. En consecuencia, se incorporan los principios de conservación ambiental al sector agrario, estableciendo un modelo de desarrollo sostenible.

El Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento se aplica en toda España, a excepción del País Vasco y la Comunidad Foral Navarra, conforme a lo que se establece en la Decisión de la Comisión europea C(2000) 3549, de 24 de noviembre por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (Medidas de Acompañamiento), modificada posteriormente por las Decisiones de la Comisión C(2001) 4739, de 20 de diciembre y posterior modificación por Decisión de la Comisión C(2003)2947, de 5 de agosto de 2003.

En virtud de las primeras de estas decisiones comunitarias, están en vigor los correspondientes Reales Decretos que sirven de base para que las Comunidades autónomas establezcan sus correspondientes normativas de aplicación.

Las últimas modificaciones del Programa se han transpuesto a la legislación española mediante los Reales Decretos 708/2002, de 19 de julio y 172/2004, de 30 enero.

El respeto a las **Buenas Prácticas Agrarias Habituales** es el requisito básico para acceder a las ayudas destinadas a compensar las rentas de los agricultores cuyas explotaciones están ubicadas en zonas desfavorecidas o a los que se comprometen a poner en práctica medidas agroambientales.

La conservación del suelo mediante la prohibición del laboreo a favor de pendiente, el uso de las alternativas y rotaciones de cultivo adecuadas a cada territorio, la utilización eficiente de los recursos hídricos, la racionalización en el empleo de agroquímicos teniendo en cuenta las zonas vulnerables y los niveles comparativos establecidos en la Directiva de Nitratos, la prohibición de la quema de rastrojos y el buen uso de los restos de cultivo, así como el respeto de unas cargas ganaderas determinadas, constituyen el núcleo fundamental de las Buenas Prácticas a respetar para poder acogerse a las medidas del Programa, especialmente a la de Indemnización Compensatoria y a las Medidas Agroambientales.

La financiación Comunitaria del Programa de Medidas de Acompañamiento corre a cargo del FEOGA, Sección Garantía y asciende, en el caso de las medidas de Indemnización compensatoria y Agroambientales al 75% de las cantidades gastadas en las zonas de Objetivo 1 y al 50% en las de fuera de este Objetivo, siendo, en el caso de las medidas de Cese Anticipado y Forestación de Tierras Agrícolas, del 65% y del 40%, respectivamente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas financian, al 50%, el resto de las inversiones realizadas.

El marco financiero para el período 2000-2006 fija la participación del FEOGA, Sección Garantía, en 2.222,856 millones de euros y el gasto público total, en 3.263,679 millones de euros, a los que hay que agregar 145,896 millones de euros de ayuda nacional complementaria en 2001 para la Indemnización Compensatoria.

- La medida de **Indemnización Compensatoria** dispone de una dotación básica de 520,0 millones de euros de gasto público total para todo el período de programación, más los 145,9 millones de euros de ayuda nacional complementaria ya mencionados. Tiene como objetivo principal compensar las dificultades naturales y socioeconómicas de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, ya sea como consecuencia de estar ubicadas en zonas de montaña, con riesgo grave por despoblamiento u otras dificultades especiales, así como incentivar prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.
- La medida de **Cese Anticipado en la Actividad Agraria**, con 440,2 millones de euros de gasto público total para el período 2000/2006, se considera una medida eficaz para rejuvenecer la edad media de los agricultores e incrementar la productividad de las explotaciones. Su relación direc-

ta con la medida de instalación de jóvenes agricultores y con los programas de abandono de la producción lechera, sobre todo en Cornisa Cantábrica, la hace especialmente interesante.

- Las **Medidas Agroambientales** con un presupuesto total de 1.267,7 millones de euros, ofrecen un amplio abanico de posibilidades para lograr una agricultura sostenible y multifuncional, ya que permiten aplicar en cada caso la solución más acorde con las características agrológicas de la región.
- La medida de **Forestación de Tierras Agrícolas** está dotada con 1.031,0 millones de euros, siendo su objetivo, además del de diversificar la renta de los agricultores y aumentar las masas forestales, el de disminuir los problemas de erosión y de contaminación atmosférica, así como incrementar la biodiversidad y contribuir a la mejora del paisaje.

7.3. Indemnización compensatoria

Esta línea de ayudas se destina a compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en Zonas Desfavorecidas, ya sea por su ubicación en montaña, por tener riesgo de despoblamiento o por estar afectadas por dificultades especiales.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse al mismo tiempo de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluirla de manera detallada en el Capítulo III (Política de Rentas).

7.4. Cese anticipado de la actividad agraria

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal efecto, se vienen aplicando programas de cese anticipado en la actividad agraria prácticamente desde el ingreso de España en la Unión Europea.

Los programas de cese anticipado en la actividad agraria pretenden contribuir a la consecución de los objetivos siguientes:

- Asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidan cesar en la actividad agraria.
- Fomentar la sustitución de esos agricultores de mayor edad por otros más jóvenes que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que queden libres.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España incluye la medida de Cese Anticipado en la Actividad Agraria. Pueden ser **beneficiarios** de estas ayudas (cedentes) los titulares de explotaciones agrarias de al menos 12 hectáreas tipo que sean mayores de 55 y menores de 65 años, que hayan ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese, que hayan cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que les permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 de cotización y que transmitan su explotación, en caso de ser propietarios de la misma, a un cesionario o a un servicio de transmisión. También puede serlo un trabajador de cada explotación cedida.

Según se establece en la normativa básica estatal, se consideran prioritarios los cedentes mayores de 60 años, los cesionarios que sean jóvenes agricultores, las explotaciones que se acojan a un plan de reestructuración sectorial establecido por el MAPA o la Comunidad Autónoma, las que se cedan en régimen de propiedad y las que estén ubicadas en Zonas Desfavorecidas.

Los cesionarios no deben de haber cumplido los 50 años en el momento del cese del cedente y han de aportar, para unirla a la del cedente, una explotación agraria de al menos 16 hectáreas tipo.

La ayuda a los cedentes consiste en una indemnización y una prima por hectárea hasta que cumplan 65 años. En 2004, las ayudas anuales a los cedentes acogidos al Real Decreto 5/2001 fueron las siguientes:

Cedente con cónyuge a su cargo	6.412,92 €
Cedente sin cónyuge a su cargo	5.485,68 €
Cedente cuyo cónyuge recibe ayuda como trabajador	5.022,24 €
Prima por hectárea	106,18 €
Trabajador (que puede ser familiar)	3.545,40 €

Además, cuando la ayuda que recibe el cedente es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponde por la misma, recibirá durante 5 años un complemento de jubilación, cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

El número total de solicitudes recibidas y aprobadas durante el año 2004 fue de 893, apreciándose un importante descenso con respecto a 2002, en el que se aprobaron 1.858 expedientes. La superficie liberada ascendió a 31.100 ha, de las que 30.898 fueron reasignadas a usos agrícolas.

Por Comunidades Autónomas, son las del norte peninsular, con la del Principado de Asturias a la cabeza, seguidas de Castilla y León, en las que más repercusión tiene esta medida. Por el contrario, es en el sur y suroeste donde menos demanda ha tenido el cese anticipado en la actividad agraria.

El coste público total en el ejercicio FEOGA 2004, según la información obtenida de los Organismos Pagadores, ascendió a la cantidad de 71,9 millones de euros y el número total de agricultores beneficiarios fue de 14.189.

La medida de cese anticipado en la actividad agraria es ampliamente deficitaria en las CC.AA de la cornisa cantábrica, principalmente en las de Galicia y Asturias, principalmente como consecuencia de los problemas estructurales de su sector lechero. Por otra parte, y sobre todo en la Comunidad Autónoma de Galicia, también se presentan dificultades a la hora de la elegibilidad de los beneficios, dado el pequeño tamaño de las explotaciones lecheras que les impide cumplir lo establecido en materia de dimensión de la explotación. En esta última Comunidad Autónoma la falta de recursos ha impedido adquirir compromisos nuevos durante el año 2004, lo que ha sido la causa fundamental en la disminución del número de expedientes aprobados.

Durante el ejercicio FEOGA 2004 (16 de octubre de 2003 a 15 de octubre de 2004), los pagos realizados a los beneficiarios procedentes del período de programación 1994/1999 figuran en el *cuadro n.º 36* y los realizados a los beneficiarios del actual período 2000/2006, en el *cuadro n.º 37*.

7.5. Medidas agroambientales

En 1995 fue aprobada la Decisión comunitaria que determinaba las condiciones de aplicación del **“Programa Español de Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente y la Conservación del Espacio Natural”** para el periodo 1993-1999, en el marco del Reglamento 2078/92 sobre Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente.

Una de las particularidades de estos Programas es que, a diferencia con otras ayudas anuales a explotaciones agrarias, el Programa Agroambiental, aunque renueve anualmente los compromisos adquiridos, tiene una duración mínima de cinco años. Lo que explica que en el año 2003 existan los beneficiarios y pagos que se reflejan en el cuadro de pagos de compromisos antiguos.

La programación relativa a las medidas agroambientales del actual periodo de programación 2000/2006 viene incluida, como se ha indicado con anterioridad, en el Programa horizontal de Medidas de Acompañamiento. Estas medidas están destinadas a fomentar formas de producción agrarias compatibles con la protección del medio y, entre las más importantes, destacan: la extensificación de la producción, conservación del entorno natural, mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos. En definitiva, se pretende consolidar la orientación medioambiental en las prácticas agrarias.

Cuadro n.º 36:

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REALES DECRETOS 477/1993 Y 1695/1995
(CESE ANTIGUO) (Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2003)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	15	20.096,06	5.410,48	5.410,48	30.917,02
Aragón	167	91.498,48	68.623,86	68.623,86	228.746,20
Principado de Asturias	1.332	3.014.523,67	811.602,53	811.602,53	4.637.728,72
Illes Balears	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Valenciana	31	36.589,46	9.851,01	9.851,01	56.291,48
Cantabria	432	1.252.094,18	337.102,28	337.102,28	1.926.298,74
Castilla y León	1.260	1.692.587,65	455.696,68	455.696,68	2.603.981,00
Castilla-La Mancha	153	135.599,95	36.507,68	36.507,68	208.615,31
Cataluña	284	224.213,11	168.159,83	168.159,83	560.532,78
Extremadura	100	271.876,07	73.197,40	73.197,40	418.270,88
Galicia	1.104	2.325.934,76	626.213,20	626.213,20	3.578.361,17
La Rioja	41	53.646,54	40.234,91	40.234,91	134.116,35
Comunidad de Madrid	12	18.671,55	14.003,66	14.003,66	46.678,88
Región de Murcia	4	3.001,07	807,98	807,98	4.617,03
Totales	4.935	9.140.332,55	2.647.411,49	2.647.411,49	14.435.155,54

Incluye pagos del ejercicio FEOGA 2003 y atrasos pagados en este ejercicio.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro n.º 37:

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 5/2001 (CESE NUEVO)
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2003)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	55	276.516,47	74.446,74	74.446,74	425.409,95
Aragón	417	985.149,55	738.862,16	738.862,16	2.462.873,88
Principado de Asturias	2.511	7.614.229,53	2.049.984,87	2.049.984,87	11.714.199,28
Illes Balears	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Valenciana	244	1.226.970,64	330.338,25	330.338,25	1.887.647,14
Cantabria	183	850.722,68	229.040,72	229.040,72	1.308.804,12
Castilla y León	1.859	8.343.682,11	2.246.375,95	2.246.375,95	12.836.434,02
Castilla-La Mancha	419	1.833.293,38	493.578,99	493.578,99	2.820.451,35
Cataluña	743	2.053.453,61	1.540.090,21	1.540.090,21	5.133.634,03
Extremadura	336	1.740.493,75	468.594,47	468.594,47	2.677.682,69
Galicia	2.298	10.122.578,72	2.725.309,66	2.725.309,66	15.573.198,03
La Rioja	81	231.900,01	173.925,01	173.925,01	579.750,03
Comunidad de Madrid	8	25.839,81	19.379,86	19.379,86	64.599,53
Región de Murcia	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	9.254	35.304.830,26	11.089.926,89	11.089.926,89	57.484.684,03

Incluye pagos del ejercicio FEOGA 2003 y atrasos pagados en este ejercicio.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con el artículo 43.2. del Reglamento (CE) n.º 1257/99, los Estados miembros están obligados a poner en marcha las Medidas Agroambientales que consideren apropiadas, en función de las características específicas de su agricultura. La condición de obligatoriedad las diferencia del resto de las medidas que tienen carácter voluntario.

Los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir, con independencia de los compromisos específicos de cada una de ellas, determinadas buenas prácticas agrarias que vienen definidas en el Programa, sin percibir por ello compensación alguna. Se entiende que las prácticas agroambientales objeto de estas ayudas son las que se realizan a partir de un nivel mínimo en materia conservación del medio ambiente.

Las Medidas Agroambientales que recoge el Programa abarcan la práctica totalidad de los problemas de conservación del medio natural con los que se enfrenta el campo español, pudiendo ser aplicadas en función de los beneficios que aporten al ecosistema sobre el que se pretenda actuar.

Los *tipos de actuaciones* son variables, correspondiéndose con los problemas agroambientales que se pretenda corregir: suelo, agua, riesgos naturales, biodiversidad y paisaje.

Las *ayudas* se conceden para hacer frente al lucro cesante y al incremento del coste originado por la aplicación de la Medida. En algunos casos, por su interés o características especiales, se contemplan primas incentivadoras que pueden alcanzar hasta el 20% de las cantidades calculadas para cubrir la pérdida de renta.

Los *pagos* se calculan, por regla general, en función de la superficie acogida, a excepción de la submedida de razas ganaderas en peligro de extinción, en la que se concede la ayuda en función de las unidades de ganado mayor (UGM).

Se contemplan nueve líneas de actuación que están en función de los problemas agroambientales que se pretenden resolver y que, a su vez, se subdividen en otras más específicas, en función de problemas concretos o ecosistemas cuyas peculiaridades es necesario tener en cuenta separadamente del resto. Estas líneas son:

1. Extensificación de la producción agraria
 - 1.1. Mejora del barbecho tradicional: barbecho medioambiental
 - 1.2. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y fauna
 - 1.3. Actuaciones agroambientales en respeto a la rotación de cultivos: el girasol de secano en la rotación.
 - 1.4. Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios para la fauna y conservación de la biodiversidad.
2. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética con racionalización en el uso de productos químicos
3. Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos.
 - 3.2. Control integrado
 - 3.3. Producción integrada
 - 3.4. Agricultura ecológica
4. Lucha contra la erosión en medios frágiles.
 - 4.1. En cultivos leñosos en pendiente o terrazas
 - 4.2. cultivos herbáceos
 - 4.3. Mantenimiento de tierras abandonadas
5. Protección de flora y fauna en humedales.
 - 5.1. Actuaciones sobre arrozales
 - 5.2. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar
 - 5.3. Sobresiembra de cereal
6. Sistemas especiales de explotación con alto interés medioambiental.
7. Ahorro de agua de riego y fomento de la extensificación en la producción.
8. Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios.
 - 8.1. Protección del paisaje: mantenimiento de elementos de singular valor paisajístico de la explotación

- 8.2. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo y el oso.
- 8.3. Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria (PPP).
- 9. Gestión integrada de las explotaciones.
 - 9.1. Mejora y conservación del medio físico
 - 9.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción
 - 9.3. Ganadería ecológica
 - 9.4. Reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera
 - 9.5. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna
 - 9.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

Aplicación de la Medida durante el año 2004

En 2004 se realizaron 12.039 nuevos contratos, de los que 11.341 correspondieron a compromisos pagados por superficie y 698 a razas de ganado en peligro de extinción.

El peso de los compromisos antiguos (adquiridos durante el periodo de programación 1994/1999), lógicamente, ha decrecido como consecuencia de haber finalizado el período de vigencia de los mismos que era de cinco años. Sin embargo, en 2004 aún se pagaron 2.716 expedientes.

El coste público total en el ejercicio FEOGA 2004, según la información obtenida de los Organismos Pagadores, ascendió a la cantidad de 181,0 millones de euros y el número total de agricultores beneficiarios fue de 64.824.

Durante el ejercicio FEOGA 2004 (16 de octubre de 2003 a 15 de octubre de 2004), los pagos realizados a los beneficiarios procedentes del período de programación 1994/1999 figuran en el cuadro n.º 38 y los realizados a los beneficiarios del actual período 2000/2006, en el n.º 39.

Cuadro n.º 38:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES. PROGRAMA 1993/1999 (Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2004) (euros)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	4.020	11.543.797,58	1.923.966,26	1.923.966,26	15.391.730,11
Aragón	5	-1.295,37	-647,69	-647,69	-2.590,74
Principado de Asturias	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Illes Balears	15	28.575,37	14.287,69	14.287,69	57.150,74
Canarias	13	47.479,91	7.913,32	7.913,32	63.306,55
Comunidad Valenciana	96	154.096,03	25.682,67	25.682,67	205.461,37
Cantabria	51	78.632,21	13.105,37	13.105,37	104.842,95
Castilla y León	1.112	6.364.502,00	1.060.750,33	1.060.750,33	8.486.002,67
Castilla-La Mancha	638	2.144.477,82	357.412,97	357.412,97	2.859.303,76
Cataluña	87	96.020,86	48.010,43	48.010,43	192.041,72
Extremadura	152	210.925,39	35.154,23	35.154,23	281.233,85
Galicia	197	39.618,95	6.603,16	6.603,16	52.825,27
La Rioja	158	113.437,92	56.718,96	56.718,96	226.875,84
Comunidad de Madrid	1.516	541.741,65	270.870,83	270.870,83	1.083.483,30
Región de Murcia	52	113.711,02	18.951,84	18.951,84	151.614,69
Totales	8.112	21.475.721,34	3.838.780,37	3.838.780,37	29.153.282,07

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuadro n.º 39:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES. PROGRAMA 2000/2006
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2004) (euros)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	10.749	25.907.502,15	4.317.917,03	4.317.917,03	34.543.336,20
Aragón	5.490	7.517.731,95	3.758.865,98	3.758.865,98	15.035.463,90
Principado de Asturias	2.180	3.363.231,49	560.538,58	560.538,58	4.484.308,65
Illes Balears	523	704.278,35	352.139,18	352.139,18	1.408.556,70
Canarias	2.363	2.871.990,67	478.665,11	478.665,11	3.829.320,89
Comunidad Valenciana	5.735	8.582.835,94	1.430.472,66	1.430.472,66	11.443.781,25
Cantabria	1.042	2.380.426,68	396.737,78	396.737,78	3.173.902,24
Castilla y León	5.893	13.403.325,63	2.233.887,61	2.233.887,61	17.871.100,84
Castilla-La Mancha	4.431	12.859.910,48	2.143.318,41	2.143.318,41	17.146.547,31
Cataluña	10.123	9.853.323,20	4.926.661,60	4.926.661,60	19.706.646,40
Extremadura	3.595	8.974.662,45	1.495.777,08	1.495.777,08	11.966.216,60
Galicia	1.025	1.254.321,43	209.053,57	209.053,57	1.672.428,57
La Rioja	540	420.312,59	210.156,30	210.156,30	840.625,18
Comunidad de Madrid	942	1.332.926,98	666.463,49	666.463,49	2.665.853,96
Región de Murcia	2.081	4.585.466,52	764.244,42	764.244,42	6.113.955,36
Totales	56.712	104.012.246,51	23.944.898,78	23.944.898,78	151.902.044,06

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

7.6. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) n.º 1610/89 y 2080/92, del Consejo, inicialmente fueron desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se estableció un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Posteriormente, el Real Decreto 378/1993 fue modificado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

En el **presente período de programación** esta línea de ayudas, al igual que el resto de las medidas descritas anteriormente, se encuentra encuadrada en el Programa de Medidas de Acompañamiento.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

A los efectos de esta Medida y en lo que se refiere a la *prima compensatoria*, se entiende por agricultores los titulares contemplados en el apartado anterior que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esta actividad.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.

- Prados naturales.
- Pastizales.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

A) AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO

Se concederá ayuda para cubrir los costes de establecimiento, siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente. Esta ayuda al establecimiento podrá incluir:

- Costes de plantación: Incluirán los gastos necesarios para la preparación previa del terreno, adquisición de planta o semilla, protección de la planta mediante protectores, tutores y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma.
- Costes de obras complementarias a la plantación: Podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación, y siempre que se realicen dentro de la parcela o superficie objeto de forestación, los siguientes gastos:
 - Cerramientos para protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.
 - Cortafuegos para prevención de incendios.
 - Puntos o balsas de agua para prevención y extinción de incendios.
 - Vías de acceso para prevención de incendios forestales.

B) COSTES DE MANTENIMIENTO

- Podrán incluirse los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas por causas naturales, a partir de un mínimo porcentaje admisible con arreglo al marco de plantación, especie y estación, así como labores de poda, aporcado, abonado y eliminación de vegetación competidora.

Estas ayudas se concederán hasta un periodo máximo de cinco años contados a partir del siguiente a la plantación.

- No se concederá esta ayuda para:
 - Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.
 - Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo (especies cuyo periodo de rotación o turno, intervalo que separa dos cortas sucesivas en un mismo lugar, sea inferior a 15 años).

C) PRIMA COMPENSATORIA

- Se concederá para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras, antes dedicadas a la agricultura, durante un periodo máximo de veinte años.
- La prima compensatoria para las especies que no sean de crecimiento rápido, se basa en la componente de la pérdida de los ingresos netos, lucro cesante, que pudiera obtener el agri-

cultor compensando además la permanencia de las plantaciones hacia el futuro, así como la mejora de la biodiversidad.

- No se concederá esta prima para:
 - Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.
 - Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

La modificación del Programa, aprobada en diciembre de 2001, fija una nueva definición de agricultor, a los efectos de esta Medida, ya que eleva el porcentaje de la actividad agraria o de otras actividades complementarias del beneficiario del 15% al 50%. Asimismo, establece criterios de prioridad para el caso de que las solicitudes de ayuda superen los limitaciones presupuestarias para que puedan ser aplicados por las Administraciones gestoras.

El peso importante de los compromisos del Programa anterior (1993/1999), así como las forestaciones realizadas a lo largo del año 2000, con anterioridad a la aprobación del actual Programa, obligan a dedicar una buena parte de los recursos financieros al pago de las primas de mantenimiento y compensatorias generadas, lo que está impidiendo el desarrollo de nuevas forestaciones hasta que no se liberen recursos financieros. No obstante, una vez transcurridos los cinco primeros años de aplicación del Programa, en la mayor parte de la Comunidades Autónomas se ha abierto la línea y se han llevado a cabo forestaciones en seis Comunidades Autónomas: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja y Comunidad Valenciana, con un total de 1.403 expedientes aprobados y una inversión total de las administraciones públicas participantes de 36.705.000 euros. En el resto de Comunidades Autónomas aún sigue siendo imposible abrir la línea como consecuencia del peso tan grande que todavía tienen en el gasto los compromisos antiguos.

Durante el ejercicio FEOGA 2004 (16 de octubre de 2003 a 15 de octubre de 2004), los pagos realizados a los beneficiarios procedentes del periodo de programación 1994/1999 figuran en el cuadro n.º 40 y los realizados a los beneficiarios del actual periodo 2000/2006, en el n.º 41.

Cuadro n.º 40:

MEDIDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS. PROGRAMA 1993/1999
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2004) (euros)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	1.945	15.487.665,27	4.169.756,03	4.169.756,03	23.827.177,34
Aragón	191	341.944,97	256.458,73	256.458,73	854.862,43
Principado de Asturias	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Illes Balears	58	145.385,01	109.038,76	109.038,76	363.462,53
Canarias	4	66.532,91	17.912,71	17.912,71	102.358,32
Comunidad Valenciana	392	414.343,93	111.554,14	111.554,14	637.452,20
Cantabria	123	93.431,04	25.154,51	25.154,51	143.740,06
Castilla y León	5.640	3.214.531,17	865.450,70	865.450,70	4.945.432,57
Castilla-La Mancha	3.805	7.442.767,20	2.003.821,94	2.003.821,94	11.450.411,08
Cataluña	147	72.281,09	54.210,82	54.210,82	180.702,73
Extremadura	1.007	8.857.353,88	2.384.672,20	2.384.672,20	13.626.698,28
Galicia	1.095	1.104.028,20	297.238,36	297.238,36	1.698.504,92
La Rioja	87	176.289,19	132.216,89	132.216,89	440.722,98
Comunidad de Madrid	99	506.644,82	379.983,62	379.983,62	1.266.612,05
Región de Murcia	248	890.286,33	239.692,47	239.692,47	1.369.671,28
Totales	14.841	38.813.485,01	11.047.161,87	11.047.161,87	60.907.808,75

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuadro n.º 41:

MEDIDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS. PROGRAMA 2000/2006
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2004) (euros)

Comunidad Autónoma	Número de expedientes	Importe en euros			
		FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Aragón	174	381.831,83	286.373,87	286.373,87	954.579,58
Principado de Asturias	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Illes Balears	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	11	9.029,30	2.430,97	2.430,97	13.891,23
Comunidad Valenciana	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	59	70.209,15	18.902,46	18.902,46	108.014,08
Castilla y León	1.027	9.981.593,52	2.687.352,10	2.687.352,10	15.356.297,72
Castilla-La Mancha	747	6.654.822,57	1.791.683,00	1.791.683,00	10.238.188,57
Cataluña	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Extremadura	44	795.809,36	214.256,37	214.256,37	1.224.322,09
Galicia	512	3.988.265,57	1.073.763,81	1.073.763,81	6.135.793,18
La Rioja	52	820.301,50	615.226,13	615.226,13	2.050.753,75
Comunidad de Madrid	35	472.167,21	354.125,41	354.125,41	1.180.418,03
Región de Murcia	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	2.661	23.174.030,01	7.044.114,11	7.044.114,11	37.262.258,23

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación